



AVISO No. 106-246-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4174 de fecha 14 de Julio de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140524-022990 presentada por el señor (a) LACIDES ARAGON BARRAZA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (No existe número), tal como consta en la guía No. YG050049593CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4174 de fecha 14 de Julio de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

"...Teniendo en cuenta lo informado a usted a través del radicado UNGRD - RUD - 2 - 1192 del 20 de Febrero de 2014, respuesta dada por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, a su petición donde solicita 1. La verificación y/o inspección a los adhesivos que se fijaron en la puerta de entrada de su vivienda, en donde se consta que se hizo un censo, por la alcaldía de Barranquilla, por la Ola invernal del 2010-2011 y 2. La entrega de los dineros de los arriendos que ha dejado de recibir como damnificado por estar en zona de alto riesgo, le reitero también la respuesta emitida por esta oficina, de PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, dada a través de Oficio 4013 de Julio 1 de 2014, en donde se le aclara la razón por la cual la entrega de las ayudas humanitarias monetarias fueron suspendidas y las gestiones que viene adelantando esta oficina, para atender a la población que no alcanza a registrarse en el censo DANE - REUNIDOS. Así también se le informa que el Registro Único de Damnificados por la emergencia invernal 2010-2011, generado por el fenómeno de la niña, se debió al proceso de recolección de información por parte de los Alcaldes con el apoyo de la agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y el DANE. Los entes territoriales tenían el compromiso de verificar la información suministrada por el DANE de los censos realizados a las personas afectadas, donde se clasificaban los que habían sufrido destrucción parcial y total de sus viviendas. El gobierno para efecto de las ayudas priorizó a los que sufrieron destrucción total de sus viviendas.

Con base a lo anterior se informa que los censos realizados por los organismos de socorro en compañía de esta oficina, en su momento fueron para verificar el estado socio- económico de las personas con su núcleo, como uno de los requisitos necesarios para las posibles ayudas humanitarias convenidas por el gobierno Nacional. Por ende, se debe aclarar que estos censos no son equivalentes al censo realizado para consolidar la base de datos del Registro Único de Damnificados- REUNIDOS.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4174 de fecha 14 de Julio de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20140524-022990 presentada por el (la) señor (a) LACIDES ARAGON BARRAZA, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.



Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 28 de Julio de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4174 de fecha 14 de Julio de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 1 de Agosto de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo



Barranquilla, Julio 14 de 2014
OPAED 4174 COD 106

Señor

LACIDES ARAGON BARRAZA

Carrera 15 calle 32 Apto 3 El Valle
Ciudad.

REF: Respuesta radicado No.R20140524 – 022990

Teniendo en cuenta lo informado a usted a través del radicado UNGRD - RUD – 2 – 1192 del 20 de Febrero de 2014, respuesta dada por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, a su petición donde solicita **1.** La verificación y/o inspección a los adhesivos que se fijaron en la puerta de entrada de su vivienda, en donde se consta que se hizo un censo, por la alcaldía de Barranquilla, por la Ola invernal del 2010-2011 y **2.** La entrega de los dineros de los arriendos que ha dejado de recibir como damnificado por estar en zona de alto riesgo, le reitero también la respuesta emitida por esta oficina, de PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, dada a través de Oficio 4013 de Julio 1 de 2014, en donde se le aclara la razón por la cual la entrega de las ayudas humanitarias monetarias fueron suspendidas y las gestiones que viene adelantando esta oficina, para atender a la población que no alcanzo a registrarse en el censo DANE – REUNIDOS. Así también se le informa que el Registro Único de Damnificados por la emergencia invernal 2010-2011, generado por el fenómeno de la niña, se debió al proceso de recolección de información por parte de los Alcaldes con el apoyo de la agencia presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y el DANE. Los entes territoriales tenían el compromiso de verificar la información suministrada por el DANE de los censos realizados a las personas afectadas, donde se clasificaban los que habían sufrido destrucción parcial y total de sus viviendas. El gobierno para efecto de las ayudas priorizó a los que sufrieron destrucción total de sus viviendas.

Con base a lo anterior se informa que los censos realizados por los organismos de socorro en compañía de esta oficina, en su momento fueron para verificar el estado socio- económico de las personas con su núcleo, como uno de los requisitos necesarios para las posibles ayudas humanitarias convenidas por el gobierno Nacional. Por ende, se debe aclarar que estos censos no son equivalentes al censo realizado para consolidar la base de datos del Registro Único de Damnificados – REUNIDOS.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

ALBERTO ESPINOSA SALAZAR

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres (E)

Proyectó: Linda Jiménez